

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero (03) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira Febrero tres (03) del dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO**

Demandante: YENTH DEL CARMEN ACEVEDO VALDEZ

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00001-00

Asunto: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha enero trece (13) del 2021, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA, el día catorce (14) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **Cancelación De Registro Civil De Nacimiento**, promovida por la señora **Yenth del Carmen Acevedo Valdez**, a través de su apoderado judicial Dr. **Roberto Segundo Zabaleta de Armas**, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito